ICCU-CM-016 DE 2018

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

RESPUESTA A OBSERVACIONES EVALUACIÓN TECNICA INICIAL PROCESO ICCU-CM-016 DE 2018

“CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - AÑO 2018”

Contenido

VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2018.....1
PROPONENTE 1: CONSORCIO VIAL ICCU - CO-0709-JAM-LIC-ICCU167.....1
LUNES 13 DE AGOSTO DE 2018.....3
PROPONENTE 1: CONSORCIO VIAL ICCU - CO-0712-JAM-LIC-ICCU167.....3
MARTES 14 DE AGOSTO DE 2018.....5
PROPONENTE 2: DESARROLLO EN INGENIERIA DIN S.A.....5
MIÉRCOLES 15 DE AGOSTO DE 2018.....6
PROPONENTE 3: CONSORCIO EPYPSA UG21 - 2018.....6

VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2018

PROPONENTE 1: CONSORCIO VIAL ICCU - CO-0709-JAM-LIC-ICCU167

OBSERVACION 1

1) EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE

Se aclara que el contrato No. 3 de la experiencia especifica si se encuentra registrado en el RUP del integrante GEODINAMICA INGENIERIA LTDA, y corresponde al contrato de orden 1 en el RUP.

VALOR CONTRATO	VALOR OTROSI	TOTAL	RUP
$ 319.386.048	$ 85.055.845	$ 404.441.893	$ 991,28

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GEODINAMICA INGENIERIA SA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSORCIO PROYECTAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 991,28
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

RESPUESTA: revisada la observación presentada por el proponente CONSORCIO VIAL ICCU y revisado el RUP del integrante GEODINÁMICA INGENIERÍA LTDA se observa que el contrato número 3 acreditado para la Experiencia Habilitante se encuentra registrado en el RUP, por tal motivo se acepta la observación presentada.

OBSERVACION 2

2) EXPERIENCIA HABILITANTE DIRECTOR DE CONSULTORIA

Con el fin de aclarar la experiencia habilitante de la profesional propuesta para el cargo de Directora de Consultoría, se hace primero la mención que los contratos en los que la profesional trabajo y se presentan en la certificación expedida por el integrante JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE SAS, hacen parte de la experiencia aportada en donde se entregaron las respectivas actas de liquidación o terminación o recibo, de igual forma se adjuntan nuevamente para mayor claridad.

RESPUESTA: revisada la solicitud presentada por el proponente CONSORCIO VIAL ICCU se encuentra que la documentación que soporta el contrato del orden 1 se encuentra en el archivo EXPERIENCIA DEL PROPONENTE-1 en los Folios 154 al 167 y el archivo DOC_ACLARAR_DIRECTOR en los Folios 1 al 17, y el contrato del orden 2 en el archivo EXPERIENCIA DEL PROPONENTE-1 en los Folio 41 al 59 y el archivo

DOC_ACLARAR_DIRECTOR en los Folios 18 al 35, por tal motivo se acepta la observación presentada.

OBSERVACION 3

3) EXPERIENCIA HABILITANTE ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS

Con el fin de aclarar la experiencia del especialista en pavimentos nos permitimos remitir las actas principales de los proyectos desarrollados por el integrante GEODINAMICA INGENIERIA LTDA.

RESPUESTA: revisada la información presentada por el proponente CONSORCIO VIAL ICCU se encuentra que la documentación que soporta el contrato del orden 1 se encuentra en el archivo DOC_ACLARAR_PAVIMENTOS en los Folios 5 al 6 y del 9 al 16; la documentación que soporta el contrato del orden 2 se encuentra en el archivo DOC_ACLARAR_PAVIMENTOS en los Folios 1 al 4 y del 17 al 26, y la documentación que soporta el contrato del orden 3 se encuentra en el archivo DOC_ACLARAR_PAVIMENTOS en los Folios 7 al 8, por tal motivo se acepta la observación presentada.

OBSERVACION 4

4) EXPERIENCIA HABILITANTE ESPECIALISTA EN GEOTECNIA

Con el fin de aclarar la experiencia habilitante del profesional propuesto para el cargo Especialista en Geotecnia, se hace primero la mención que los contratos en los que la profesional trabajo y se presentan en la certificación expedida por el integrante JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE SAS, hacen parte de la experiencia aportada en donde se entregaron las respectivas actas de liquidación o terminación o recibo, de igual forma se adjuntan nuevamente para mayor claridad.

RESPUESTA: revisada la información presentada por el proponente CONSORCIO VIAL ICCU se concluye que el profesional cumplía con los criterios de evaluación revisados en el informe de evaluación publicado el 9 de agosto de 2018. Sin embargo, se aclara que la documentación que soporta el contrato del orden 1 se encuentra en el archivo DOC_ACLARAR_GEOTECNISTA en los Folios 1 al 17, la documentación que soporta el contrato del orden 2 se encuentra en el archivo DOC_ACLARAR_GEOTECNISTA en los Folios 18 al 35 y la documentación que soporta el contrato del orden 3 se encuentra en el archivo DOC_ACLARAR_GEOTECNISTA en los Folios 36 al 53.

OBSERVACION 5

5) EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE

Se adjunta la documentación correspondiente a los contratos de orden 3 y 4 relacionados en el formato 3B asociados a la experiencia adicional 2, lo que se remite son documentos aclaratorios en donde se puede evidenciar que dichos proyectos incluyeron los volúmenes solicitados.

RESPUESTA: revisada la información presentada por el proponente CONSORCIO VIAL ICCU se concluye que para el contrato de orden 3 asociado a la experiencia adicional 2 se encuentra en el archivo ACLARAR_EXP_PONDERABLE en los Folios 1 al 4 y para el contrato de orden 4 asociado a la experiencia adicional 2 se encuentra en el archivo ACLARAR_EXP_PONDERABLE en los Folios 1 al 4.

OBSERVACION 6

6) EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

Dentro de la propuesta presentada se entregaron los soportes de cada uno de los equipos requeridos, como aclaración se remite la carta de compromiso general en el Formato 7 nuevamente con dichos soportes.

RESPUESTA: revisada la información presentada por el proponente CONSORCIO VIAL ICCU se concluye que con el documento presentado en el archivo DISPONIBILIDAD EQUIPO MINIMO en el Folio 1 y los anexos presentados en los Folios 2 al 21 se cumple con el requerimiento del numeral 4.1.3.7 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO de los Pliegos de Condiciones Definitivo.

LUNES 13 DE AGOSTO DE 2018

PROPONENTE 1: CONSORCIO VIAL ICCU - CO-0712-JAM-LIC-ICCU167

OBSERVACION 1

1) CONSORCIO INVERVENTORIAS ICCU

Solicitamos se rechace la propuesta del CONSORCIO INTERVENTORÍAS ICCU, toda vez que está presentando información inconsistente dentro de la propuesta, dentro del cuadro presentado en la página 47 de los términos de referencia se establecen las dedicaciones mensuales de cada uno de los profesionales para cada lote, en donde se observa que el director de proyecto viene distribuido de la siguiente manera:

Director de Proyecto

Dedicación Lote 1 - 50%/ Durante 4 meses

Dedicación Lote 2 - 30%/ Durante 4 meses

Dedicación Lote 3 - 30%/ Durante 4 Meses

Dedicación Lote 4 - 30%/ Durante 4 Meses

El proponente presenta una carta bajo gravedad de juramento en la cual propone al mismo profesional en los 4 lotes cuando las dedicaciones sobrepasarían el 100%, induciendo a errores a la entidad y siendo así aplicable la **causal de rechazo No. 10 "Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados, inexactos tendientes a inducir a error al ICCU y/o en general cuando con la propuesta se adjunten información que carezca de veracidad que le permita cumplir con un factor de verificación o de ponderación."**

RESPUESTA: revisada la observación presentada por el proponente CONSORCIO VIAL ICCU se aclara que las Notas 4, 5 y 7 del numeral 4.1.3.6 SOPORTES Y VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA mencionan: "NOTA 4: Para efectos de los procesos de selección que adelanta el ICCU, se tomarán en consideración los procesos ya adjudicados por esta entidad y también los contratos de obra y/o interventoría derivados de éstos aún se encuentren o no en ejecución, para verificar si la hoja de vida (FORMATO 4) del profesional ofertado en este proceso ya ha sido aprobada, ya que el profesional solo podrá ser aceptado siempre y cuando se compruebe que la sumatoria de los porcentajes de dedicación aprobados en proyectos que se encuentren en ejecución a la fecha del cierre del presente proceso, no sea superior al 100% y/o que con una dedicación aprobada más la dedicación ofertada para el presente proceso no supere el 100%; NOTA 5: El proponente que presente oferta para más de un proceso de selección en curso adelantado por el ICCU, podrá postular como PROFESIONAL a los mismos profesionales. En el evento de resultar adjudicatario en algún proceso que se encuentre en curso por parte de la Entidad, y se evidencie que con dicha adjudicación está sobrepasando las dedicaciones de tiempo exigidas a alguno(s) de estos profesionales, en los demás procesos de selección en curso, NO SE ACEPTARA TAL PROFESIONAL Y SE APLICARA LA NOTA 7.; NOTA 7: El profesional habilitante y

puntuable que supere el 100% de dedicación de trabajo se evaluará como no cumple, siempre y cuando el profesional este acreditado en algún lote objeto de adjudicación anterior.", de esta forma se concluye que el proponente puede postularse con los mismos profesionales a diferentes procesos, que para el proceso ICCU-CM-016-2018 corresponde a la presentación de diferentes lotes, y que al momento de la adjudicación de cada lote se verificará que las dedicaciones del profesional de los lotes adjudicados no supere el 100%, motivo por el cual no se tendrá en cuenta la observación presentada. En la audiencia de adjudicación se verificara, después de la asignación de cada lote, si los profesionales cuentan con la disponibilidad necesaria para participar en la adjudicación del siguiente lote.

OBSERVACION 2

2) DESARROLLO EN INGENIERIA DIN S.A.

Solicitamos se rechace la propuesta del CONSORCIO INTERVENTORÍAS ICCU, toda vez que está presentando información inconsistente dentro de la propuesta, dentro del cuadro presentado en la página 47 de los términos de referencia se establecen las dedicaciones mensuales de cada uno de los profesionales para cada lote, en donde se observa que el director de proyecto viene distribuido de la siguiente manera:

Director de Proyecto

Dedicación Lote 1 - 50%/ Durante 4 meses

Dedicación Lote 2 - 30%/ Durante 4 meses

Dedicación Lote 3 - 30%/ Durante 4 Meses

Dedicación Lote 4 - 30%/ Durante 4 Meses

El proponente presenta una carta bajo gravedad de juramento en la cual propone al mismo profesional en los 4 lotes cuando las dedicaciones sobrepasarían el 100%, induciendo a errores a la entidad y siendo así aplicable la **causal de rechazo No. 10 "Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados, inexactos tendientes a inducir a error al ICCU y/o en general cuando con la propuesta se adjunten información que carezca de veracidad que le permita cumplir con un factor de verificación o de ponderación."**

RESPUESTA: revisada la observación presentada por el proponente CONSORCIO VIAL ICCU se concluye que aplica la respuesta realizada en la Observación 1.

OBSERVACION 3

3) CONSORCIO EPYPSA UG21 2018

Solicitamos se rechace la propuesta del CONSORCIO INTERVENTORÍAS ICCU, toda vez que está presentando información inconsistente dentro de la propuesta, dentro del cuadro presentado en la página 47 de los términos de referencia se establecen las dedicaciones mensuales de cada uno de los profesionales para cada lote, en donde se observa que el director de proyecto viene distribuido de la siguiente manera:

Director de Proyecto

Dedicación Lote 1 - 50%/ Durante 4 meses

Dedicación Lote 2 - 30%/ Durante 4 meses

Dedicación Lote 3 - 30%/ Durante 4 Meses

Dedicación Lote 4 - 30%/ Durante 4 Meses

El proponente presenta una carta bajo gravedad de juramento en la cual propone al mismo profesional en los 4 lotes cuando las dedicaciones sobrepasarían el 100%, induciendo a errores a la entidad y siendo así aplicable la **causal de rechazo No. 10 "Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados, inexactos tendientes a inducir a error al ICCU y/o en general cuando con la propuesta se adjunten información que carezca de veracidad que le permita cumplir con un factor de verificación o de ponderación."**

RESPUESTA: revisada la observación presentada por el proponente CONSORCIO VIAL ICCU se concluye que aplica la respuesta realizada en la Observación 1.

MARTES 14 DE AGOSTO DE 2018

PROPONENTE 2: DESARROLLO EN INGENIERIA DIN S.A.

OBSERVACION 1

De acuerdo al informe de evaluación preliminar publicado por la entidad el 09 de agosto de 2018 en la página del SECOP II "Informe de Evaluación" nos permitimos adjuntar la siguiente información de acuerdo a lo requerido:

- **CARTA DE COMPROMISO POR PARTE DEL LABORATORIO QUE SE MENCIONA EN LA NOTA DEL NUMERAL 4.1.3.7 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO EL CUAL EXPRESA** "NOTA: Para el equipo de laboratorio de suelos y concretos, se debe presentar carta de compromiso del laboratorio donde exprese claramente la intención con el proponente de ejecutar los ensayos de laboratorio necesarios para los estudios y diseños del presente proceso, adicionalmente certificar que cumple con lo especificado en la norma técnica INVIAS – FASE III y dicho laboratorio debe encontrarse certificado por el organismo nacional de acreditación de Colombia (ONAC).", **Para los Lotes 1, 2, 3 y 4.**

RESPUESTA: revisada la información presentada por el proponente DESARROLLO EN INGENIERIA DIN S.A. atender la observación realizada por la entidad en el informe de evaluación publicada el 9 de agosto de 2018 se concluye que el documento presentado en el archivo SUBSANACION PRESENTADA POR DIN en el Folio 3 cumple con lo mencionado en la NOTA del numeral 4.1.3.7, por tal se SUBSANA la observación para cada uno de los Lotes al cual aplicó el proponente.

OBSERVACION 2

- Confirmar el anexo de la certificación de discapacitado y sus respectivos documentos en la propuesta del proponente.

RESPUESTA: De conformidad, con la Ley 1882 de 2018, en el Parágrafo 1 del artículo 5. *De la selección objetiva "Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)".* (Subrayas fuera del texto)

En atención, al numeral 6.7.1, del pliego de condiciones se asignara puntaje, y constituye un requisito esencial para la comparación de propuesta, quien aporte los requisitos exigidos. En consecuencia, la entidad no valorara los documentos adjuntados durante el traslado de subsanación, por este criterio, manteniendo el informe inicial por este criterio de ponderación.

MIÉRCOLES 15 DE AGOSTO DE 2018

PROPONENTE 3: CONSORCIO EPYPSA UG21 – 2018

OBSERVACION 1

Contrato No. 1: Adjuntamos copia de certificación de **FUNDESCAT**, quien contrato al **CONSORCIO TOLEDO 2012** para la elaboración de los Estudios Técnicos, Diseños, Presupuesto y Programación de Obra al Mejoramiento de la vía Chinacota- Toledo, Sector Toledo- Mejuey, a través del Acuerdo de Cooperación No. FE-CCO-15-2012/DHS-5211129, empresa que emite la certificación presentada por este profesional.

Contrato No. 2: En la certificación presentada en la propuesta emitida por **SODICO SAS,** se puede verificar que el profesional presentado laboró como **DIRECTOR** para el proyecto de Estudios y Diseños de la Vía Susacón- Soatá- La Palmera, donde además se pueden evidenciar las fechas de inicio y terminación y las actividades ejecutadas.

Contrato No. 3: Adjuntamos copia de certificación de **INVIAS**, quien contrato al **CONSORCIO SODICO** para la elaboración de los Estudios y Diseños de la Carretera Landazuri- Barbosa Ruta 62

Tramo 08, quien ejecutó el Contrato No. 2946 de 2007, empresa que emite la certificación presentada por este profesional.

Con las certificaciones presentadas en la propuesta y las anexas a este documento, se pueden constatar las fechas de inicio y terminación, las actividades correspondientes solicitadas en los pliegos y que estos corresponden a proyectos de Infraestructura Víal.

RESPUESTA: revisada la información presentada por el proponente CONSORCIO EPYPSA UG21 – 2018 se concluye lo siguiente:

1. Se encuentra que la documentación que soporta el contrato del orden 1 se encuentra en el archivo OFICIO ICCU-CM-016 en el Folio 4 y se SUBSANA el requerimiento remitido en el informe de evaluación publicado el 9 de agosto de 2018.
2. Como se menciona en el literal d del numeral 4.1.3.6 SOPORTES Y VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA “d. Documento legal y contractual (Acta de recibo final y/o acta de liquidación de y/o terminación y/o certificación), del contrato con el que se acredita la experiencia del profesional, entre otros, expedido por la entidad contratante, en el cual se pueda verificar fecha de inicio y terminación de cada uno de los proyectos con los que pretende acreditar la experiencia profesional en interventoría.”. Por tal razón, al no remitirse el contrato del orden 2 elaborado por SODICON S.A. para el objeto “Estudios y diseños para la rehabilitación de la vía Susacón - La Palmera” que permita verificar la información remitida en el certificado de la propuesta, no se acepta la observación del proponente y se ratifica el resultado de la evaluación realizada en el informe de evaluación publicado el 9 de agosto de 2018.

3. Se encuentra que la documentación que soporta el contrato del orden 3 se encuentra en el archivo OFICIO ICCU-CM-016 en el Folio 5 y se SUBSANA el requerimiento remitido en el informe de evaluación publicado el 9 de agosto de 2018.

OBSERVACION 2

Contrato No. 1: Adjuntamos copia de la certificación de la empresa **FL INGENIERÍA VIAL**, quien ejecutó el Contrato de Obra No. SOP-C-943 de 2011, dentro del cual se hicieron los **Estudios y Diseños de Pavimento** para la Rehabilitación de la Vía Arrollo Hondo- El Tigre, certificando que dichos trabajos fueron ejecutados por **APC Administradora de Proyectos Civiles SAS**, empresa que emite la certificación presentada por este profesional.

Contrato No. 2: Adjuntamos copia de la certificación de la empresa **ICEIN SAS**, quien ejecutó el Contrato No. 044 de 2010, cuyo objeto correspondió a la adecuación de la Calle 6 al Sistema Transmilenio, dentro del cual se hicieron los **Estudios y Diseños de Pavimentos**, certificando que dichos trabajos fueron ejecutados por **APC Administradora de Proyectos Civiles SAS**, empresa que emite la certificación presentada por este profesional.

Contrato No. 3: Adjuntamos copia de la certificación de la empresa **CONSORCIO ESTUDIOS 59**, quien ejecutó el Contrato No. 2006 DE 2005- INVIAS, dentro del cual se hicieron los **Estudios y Diseños de Pavimentación** del Tramo 59 Vía El Banco- Guamal- Botón de Leyva- Mompox, certificando que dichos trabajos fueron ejecutados por **APC Ltda. Ingenieros Consultores** (Actualmente APC Administradora de Proyectos Civiles SAS), empresa que emite la certificación presentada por este profesional.

Con las certificaciones presentadas en la propuesta y las anexas a este documento, se pueden constatar las fechas de inicio y terminación, las actividades correspondientes a Estudio Geotécnico y de Pavimento y que estos corresponden a proyectos de Infraestructura Vial.

RESPUESTA: revisada la información presentada por el proponente CONSORCIO EPYPSA UG21 - 2018 se concluye lo siguiente:

1. Se encuentra que la documentación que soporta el contrato del orden 1 se encuentra en el archivo OFICIO ICCU-CM-016 en el Folio 6 y se SUBSANA el requerimiento remitido en el informe de evaluación publicado el 9 de agosto de 2018.
2. Se encuentra que la documentación que soporta el contrato del orden 2 se encuentra en el archivo OFICIO ICCU-CM-016 en el Folio 7 y se SUBSANA el requerimiento remitido en el informe de evaluación publicado el 9 de agosto de 2018.
3. Se encuentra que la documentación que soporta el contrato del orden 3 se encuentra en el archivo OFICIO ICCU-CM-016 en el Folio 8 y se SUBSANA el requerimiento remitido en el informe de evaluación publicado el 9 de agosto de 2018.

OBSERVACION 3

Contrato No. 1: Adjuntamos copia del Acta de Liquidación del Contrato 041 de 2010 expedida por la **Gobernación de Cundinamarca** al **CONSORCIO ESTUDIOS CND**, quien certifica al profesional presentado, donde se puede evidenciar la fecha de inicio y terminación del proyecto.

Contrato No.2: Adjuntamos copia del Acta de Liquidación del Contrato 794 de 2009 expedida por la **INVIAS** al **CONSORCIO SAN JOSÉ DE MIRANDA**, quien certifica al profesional presentado, donde se puede evidenciar la fecha de inicio y terminación del proyecto.

Contrato No. 3: La certificación presentada en la propuesta es emitida por **CONSULTORES CIVILES E HIDRÁULICOS LTDA. C&H**, allí se puede verificar que el profesional presentado laboraba para esta empresa como **Especialista en Suelos y Pavimentos** y que en ejercicio de sus funciones participo como **Especialista en Geotecnia** en este contrato (contiene las fechas de inicio y terminación.

Con las certificaciones presentadas en la propuesta y las anexas a este documento, se pueden constatar las fechas de inicio y terminación.

RESPUESTA: revisada la información presentada por el proponente CONSORCIO EPYPSA UG21 - 2018 se concluye lo siguiente:

1. Se encuentra que la documentación que soporta el contrato del orden 1 se encuentra en el archivo OFICIO ICCU-CM-016 en el Folios 9 al 14 y se SUBSANA el requerimiento remitido en el informe de evaluación publicado el 9 de agosto de 2018.
2. Se encuentra que la documentación que soporta el contrato del orden 2 se encuentra en el archivo OFICIO ICCU-CM-016 en el Folios 15 al 91 y se revisa la información, aunque este contrato había obtenido evaluación de "CUMPLE" en el informe de evaluación publicado el 9 de agosto de 2018.
3. Como se menciona en el literal d del numeral 4.1.3.6 SOPORTES Y VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA "d. Documento legal y contractual (Acta de recibo final y/o acta de liquidación de y/o terminación y/o certificación), del contrato con el que se acredita la experiencia del profesional, entre otros, expedido por la entidad contratante, en el cual se pueda verificar fecha de inicio y terminación de cada uno de los proyectos con los que pretende acreditar la experiencia profesional en interventoría.". Por tal razón, al no remitirse el contrato del orden 3 elaborado por CONSULTORES CIVILES E HIDRPAULICOS LTDA – C&H para el objeto "Estudios geotécnicos, diseño de fundaciones y pavimentos, nivel de fase III del tramo: intersección Autopista del sur (Chusaca - Canoas - Cerrogordo - Rio Bogotá), de la perimetral de la sabana" que permita verificar la información remitida en el certificado de la propuesta, no se acepta la observación del proponente y se ratifica el resultado de la evaluación realizada en el informe de evaluación publicado el 9 de agosto de 2018.

(ORIGINAL FIRMADO)
WILLIAM RICARDO GOMEZ ARISTIZABAL
Subgerente de Infraestructura (E)

(ORIGINAL FIRMADO)
CLAUDIA MARCELA VALENCIA MACHADO
Subgerente Administrativa y Financiera

(ORIGINAL FIRMADO)
GERMAN ALIRIO MELENDEZ CAMPOS
Jefe Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual

Proyectó: Camilo Andrés Naranjo Valero – Componente Jurídico ICCU
Yair Esteban Contreras Delgadillo – Asesor Externo ICCU